



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00036405-NEU-DESP#SSLD - 8600-009325/2019 - ENCASILLAMIENTO INICIAL DEFINITIVO DEL AGENTE SE BASTIAN DEL VALLE CAÑIZAREZ

---

**VISTO:**

El EX-2020-00036405-NEU-DESP#SSLD y Expediente N° 8600-009325/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas dependiente del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado el agente **SEBASTIAN DEL VALLE CAÑIZAREZ**, Auxiliar Administrativo de la Dirección General Sistema de Información de Salud de la Subsecretaría de Salud, que cumple funciones como Jefe de Departamento Administración y Apoyo Logístico, presenta reclamo administrativo el día 30 de Julio de 2019, impugnando el Encasillamiento Inicial asignado;

Que el citado agente solicita se le otorgue la Categoría TC2, teniendo en cuenta su formación técnica, las tareas que realiza dentro de la Dirección General de TICS y la Dirección de Informática Técnica, su formación y antecedentes laborales, así como antigüedad y permanencia en cargos como Jefe de Sector y Jefe de Departamento;

Que a Fs. 06 obra copia de título secundario de Técnico Mecánico Electricista;

Que siendo necesario realizar el Encuadramiento Inicial Provisorio para la totalidad de los trabajadores de la Subsecretaría de Salud, se emitió el Decreto N° 695/18, el cual encuadra al reclamante como Auxiliar Administrativo, Categoría AD1. Siendo así, y según lo previsto en el Artículo 133° del CCT, el agente **CAÑIZAREZ** presenta oportunamente la impugnación al agrupamiento asignado;

Que la CIAP evaluó la totalidad de los reclamos presentados por los agentes hasta el 26 de Junio de 2018, según surge de Acta N° 15 que se adjunta, emitiéndose posteriormente el Decreto N° 2323/18, ratificando el encuadramiento AD1 otorgado al agente **CAÑIZAREZ**;

Que el agente **CAÑIZAREZ** expresó en su presentación, que no se consideró al momento de su encasillamiento inicial la antigüedad en la Subsecretaría de Salud, por lo que se agravio con el encasillamiento inicial asignado por el Decreto N° 2323/18, en el Nivel 1 del Agrupamiento AD y en base a ello, pretende que se lo encuadre en el Nivel 2 del Agrupamiento Técnico, en el marco del CCT para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud;

Que concretamente en relación al objeto del reclamo, esto es reconocimiento del título secundario técnico y las funciones técnicas acreditadas, el citado Artículo prescribe que debe tomarse como base para efectuar el encuadramiento inicial, las funciones y formación académica a los fines de determinar el agrupamiento y la antigüedad del agente en el Sistema Público Provincial de Salud, la que según surge del informe de Fs. 9, era de 4 años al momento de efectuarse el encuadramiento inicial (01 de Abril de 2018);

Que por las consideraciones expuestas, se encuentra acreditado que el agente poseía, al momento de realizarse el encuadramiento inicial, título suficiente y desarrollaba las tareas y/o funciones necesarias para pertenecer al agrupamiento Técnico, no así la antigüedad requerida para ser encasillado en el Nivel 2 como solicita;

Que en la Ley Provincial 3118 sancionada por la Honorable Legislatura del Neuquén y Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 01 de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que los Artículos 132° y 133° del CCT, establecen las pautas y procedimientos para el Encuadramiento Inicial del Personal; Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente, y de la Subsecretaría de Hacienda; Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE la Resolución del Ministerio de Salud N° 0391/2020, conforme lo expuesto en los considerando del presente.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE a partir del día 01 de Abril de 2018, el Encasillamiento Inicial Definitivo, Categoría TC1, del agente **SEBASTIAN DEL VALLE CAÑIZAREZ** (Legajo N° 154370 - CUIL N° 20286047549), quien cumple funciones en la Dirección General Sistema de Información de Salud de la Subsecretaría de Salud, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 4°:** Notifíquese al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese